y el mayordomo de propios pague por su cedula lo
que se le ordenare = y asimismo los dichos comisarios
escriuan la carta que esta acordado al señor capitan juan
goncalez de sepulbeda. ==

Don Juan yngles

Leyose vna peticion de juan ynglés mora en que da cuenta
con que por los obedores de esta ciudad por mandado de la
justicia a ydo a taçar la barrilla que lo que ay en su la-
bor. que seran sesenta quintales segun la taça que los
hiçieron los obedores: y que Pedro de Flores quiere ynbiar
persona a la dicha heredad a haçer le costas. pide se
corra publicamente que abra persona que de a ocho reales
por cada quintal. en el [illegible] y que los pagara luego
suplica a esta ciudad lo mande. y el costas [illegible]
con lo que tienen referido. La ciudad acordo se corra la dicha
barrilla a ocho reales cada quintal y si no vbiere quien
haga mejoria se remate oy por todo el dia en la perso-
na que se rematare y aquel luego el dinero que montare
a raçon de a ocho reales cada quintal de contado. ==

Millones

Leyose vna carta de la diputacion de millones en que abisa
a esta ciudad y se ynbia lo contenido en ella y por la ciudad visto
acordo que los comisarios de millones por esta ciudad nonbrados
rrespondan a la dicha carta y que para el primero cabildo
se trayan los dichos recados. a este ayuntamiento para [illegible]

Juan yngles

En este ayuntamiento sus mercedes [illegible] se hiço relacion a esta
ciudad como ante su merced del dicho alcalde mayor por parte de Juan
ynglés mora [illegible] a cuyo cargo estan las alcabalas
de esta ciudad se representó avian presentado vna peticion
contradiciendo el enbargo que estaua mandado haçer de los
ducientos ducados que por comision de esta ciudad se [illegible]
para las fiestas del santissimo sacramento de que abia
ofrecido [illegible] mayor y como su merced del dicho alcalde mayor abia m[illegible]